

Grenada
Congreso sobre Explotación Sexual Infantil
Informe sobre Grenada
Cuthbert Mc Queen

1. PREFACIO

El estado de Granada que incluye las islas de Granada, Carriacou y Petit de Martinique, está constituido por 3 islas y cuenta con 133 millas cuadradas de superficie. Ubicado al sur de la cadena de islas conocida como las Antillas Menores, está a aproximadamente 90 millas de Trinidad. A fines de 1999 la población se estimó en 101 000 habitantes.

1.1. LA INSTITUCIÓN

Dentro del Ministerio de Vivienda, Servicios Sociales, Cultura y Cooperativas, se encuentra la División de Servicios Sociales.

1.2. LA MISIÓN

Tratar y prevenir los problemas sociales, asistir a nuestros clientes a solucionar sus problemas, asegurar que la dignidad de cada cliente se respete promoviendo individuos y familias saludables y estables inmersos dentro de una sociedad fuerte.

1.3. LA VISION

Que se nos conozcan por nuestra comprensión de las injusticias sociales, por nuestra eficiencia y eficacia en la provisión de servicios destinados a mejorar la calidad de vida de nuestros clientes.

2.0 INTRODUCCION

En Granada la explotación sexual comercial no es un problema. Sin embargo, el gobierno es consciente de que Granada como destino turístico y con la actual expansión de la industria, podría proveer oportunidades para este tipo de actividades.

Existen leyes que protegen a los niños contra el trabajo infantil, contra el tráfico de niños y el abuso infantil e incesto.

El problema que si tenemos es la explotación sexual no comercial, es decir abuso infantil e incesto.

3.0 LEGISLACION

Una de las mayores preocupaciones en la comunidad es en referencia a las diferentes edades que habilitan: por ejemplo, para trabajar 14 años, dar consentimiento sexual 16 años y para ejercer los derechos democráticos 18 años. Durante el 2001 y a fin de dar cabida a la preocupación se procedió a revisar las leyes de niños y familia. El informe resultante aun no ha sido entregado al Ministerio de Servicios Sociales.

3.1. Trabajo Infantil

El Artículo 8 de la Ley de Empleo de Mujeres, Jóvenes y Niños, Capítulo 90 de la legislación compilada de Granada, prohíbe emplear a un niño menor de 14 años en cualquier tipo de trabajo, sea este industrial o de otra índole, o en cualquier actividad fuera de los horarios escolares que pueda poner en riesgo su vida.

3.2. Tráfico de niños

Los Artículos 188 y 189 del Código Penal prohíben la abducción de personas y niños. La ley de Adopción en su capítulo 3, artículo 18 prohíbe dar o recibir una compensación monetaria por adopciones, excepto cuando el juez así lo determine.

3.3. Abuso y Descuido

Los artículos 182 al 187 y 191 al 194 del Capítulo 76 protegen al niño contra tipos específicos de abuso, de abuso sexual y explotación. Las sanciones previstas incluyen hasta 15 años de prisión.

4.0. EXPLOTACION SEXUAL NO COMERCIAL

La explotación sexual no comercial (abuso e incesto infantil) es predominante en nuestra sociedad. El Gobierno y otras organizaciones infantiles, en un esfuerzo por reducir las dimensiones del problema y proteger los derechos del niño, han unido fuerzas, a saber:

1. Creación de una Coalición Nacional sobre los Derechos del Niño (noviembre de 1993),
2. Aprobación de la ley de Adopción de Granada (enmienda) (10/96),
3. Aprobación de la Ley de Protección al Niño (17/98),
4. Creación de un Programa de Adopción y operación de un Centro para Mujeres,
5. Designación de un Comité de la Niñez a nivel de gabinete (febrero de 2001),
6. Creación y operación de una línea telefónica de atención permanente para casos de abuso infantil (octubre de 2001).

5.0. COALICION NACIONAL PARA LOS DERECHOS DEL NIÑO

La Coalición Nacional para los Derechos del Niño (NCRC) se creó mediante una resolución del Gabinete en 1993. Se le encomendó asegurar que los principios y normas contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño se difundían en todos los niveles sociales.

A instancias de la recomendación de la NCRC, se crearon por disposición legal la Junta de Adopción de Granada y la Junta de Bienestar Infantil.

La NCRC actúa como el medio educativo y para aumentar la conciencia pública de asuntos relacionados con los niños. Durante los últimos tres años, y en especial durante el 2001 la NCRC se mostró proactiva en la lucha contra la explotación sexual, área que considera prioritaria. La Coalición se considera generalmente como el patrono de los niños de Granada.

5.1. LA ADOPCION EN GRANADA

5.1.1. La Junta de Adopción

Tras la aprobación de la Ley de Adopción (enmienda) en noviembre de 1994 (Apéndice 1), se creó la Junta de Adopción de Granada en respuesta a denuncias de adopción ilegal fuera de la región de niños ciudadanos de alguno de los países integrantes de la Organización de Estados del Caribe Oriental, organización de la cual Granada es miembro.

Previo a la creación de la Junta de Adopción de Granada no existía ningún sistema de investigación y monitoreo. Las estadísticas del Registro Civil muestran que entre 1990 y 1995 se adoptaron más de 252 niños, 107 extranjeros y 45 locales.

La Junta funciona bajo la égida de la División de Servicios Sociales y se reúne al menos una vez al mes.

5.1.2. Funciones de la Junta de Adopción de Granada

El artículo 5, párrafo 5 enumera los cometidos de la Junta entre los que se incluye:

- Considerar toda solicitud de adopción de niños en Granada;
- Asegurar que se realiza la adopción considerando el interés del niño adoptado;
- Asegurar que los niños adoptados por ciudadanos que no sean de Granada y que residen fuera de Granada se

realizan solo después de agotar los intentos de adopción por ciudadanos de Granada o que residen en Granada, y asegurar además que en estos casos se toman todas las medidas necesarias.

5.2. Solicitudes de adopción en el período enero 1999 – octubre 2001

Enero – diciembre 1999

Consideradas: 44
Recomendadas: 18
Rechazadas: 26

Enero – diciembre 2000

Consideradas: 21
Recomendadas: 17
Rechazadas: 4

Enero – diciembre 2001

Consideradas: 21
Recomendadas: 11
Rechazadas: 1
Pendientes: 9

Fuente: Junta de Adopción de Granada

5.3. PROTECCIÓN DEL NIÑO

5.3.1. División de Bienestar infantil

En 1998 se aprobó la Ley de Protección del Niño (Apéndice 2) a fin de proteger a los niños en riesgo y a aquellos en instituciones de asistencia. Dicha ley originó la creación de la División de Bienestar Infantil (DBI).

La DBI trabaja estrechamente con la División de Servicios Sociales en la investigación, colocación y vigilancia de los niños.

Desde su creación la DBI ha inspeccionado todos los hogares infantiles en Granada y decide el destino del niño de acuerdo a su edad y capacidad. La DBI en colaboración con la Oficina de Estándares de Granada, trabaja en la elaboración de un documento titulado Políticas, Procedimientos y Estándares, destinado a otorgar licencias de operación a todos los hogares (Apéndice 3).

5.4. Procedimiento de Colocación y Vigilancia

La División de Servicios Sociales investiga cada caso. En caso de considerarse apropiado, el caso se refiere a la DBI para la remoción y colocación del niño en un hogar. Luego de evaluar el caso, la DBI toma alguna de las siguientes medidas:

1. Solicitar al Tribunal una Orden de Supervisión que autoriza al Trabajador Social a vigilar al niño mientras esté en custodia de su/s padre/s o tutor.
2. Preparar una Orden de Atención Voluntaria en la que ambas partes, el trabajador social /padre consiente a los términos y condiciones.
3. Solicitar al Tribunal una Orden de Protección que asegura al niño la protección contra el perpetrador.

5.5. PROGRAMAS

5.5.1. Cuidado Infantil

El Cuidado Infantil está a cargo de una organización no gubernamental: Hogar Infantil Nacional (HIN) que en sus comienzos fuera concebido como un programa destinado a ordenar el sistema informal de cuidado infantil que existía en Granada.

En los últimos años, este programa ha adquirido mayor estructura y comenzó a actuar de

forma proactiva en la identificación, preparación y colocación de niños.

En 1997 se realizó un estudio a fondo y en la actualidad, la DBI apoya otro estudio en curso.

5.6. Programa para Madres Adolescentes (PMA)

En Granada la educación es obligatoria hasta los 14 años. No hay ninguna ley que prohíba a una madre adolescente reinsertarse en el sistema educativo.

La División de Servicios Sociales y la NCRC han realizado esfuerzos para reinsertar a las madres adolescentes en el sistema educativo pero debido al bajo número de habitantes y al hecho de que la sociedad es cristiana, los usuarios del servicio excluyen a la joven madre y la catalogan como "mala compañía".

En respuesta al problema la Coalición Nacional para los Derechos del Niño (NCRC) y la Agencia de Granada Salvar a los Niños (GRENSAVE) crearon un Centro para Mujeres dentro del Programa para Madres Adolescentes (PMA). El centro se creó en abril de 1945 y tiene capacidad para 40 jóvenes.

El centro brinda asistencia terapéutica, entrenamiento laboral, escuelas para padres, y cursos educativos a nivel CXC, GCE y de escuela primaria.

Desde su apertura, el PMA ha brindado servicios a más de 230 jóvenes en los programas diurnos y de acercamiento; más aún el índice de reincidencia es de aproximadamente 1%.

6.0. Campaña contra el abuso e incesto infantil

El abuso e incesto infantil se ha convertido en una creciente preocupación para todos nosotros.

En los últimos tres años, Granada se embarcó en una campaña pública para sensibilizar e informar a la población. El trabajo se realizó de forma cooperativa a través del Gobierno, de organismos especializados no gubernamentales y de grupos a favor de los niños, por ejemplo la iglesia, teatros populares y asociaciones de padres y maestros, a saber:

- Teatro Popular "Una prisión sin muros", "Contémosle a alguien", y "Oliver pide ayuda",
- Programas de radio y televisión tipo novelas, mesas de discusión, programas con participación del público,
- Caravana de vehículos con importantes personalidades a través de toda la isla,
- Manual sobre abuso infantil,
- Debates públicos a fin de informar y recomendar cursos de acción,
- Distribución de hojas informativas,
- Realización de seminarios con niños y otras partes interesadas,
- Reuniones de Gabinete,
- Reunión con el Ministro, el Secretario Permanente y el Jefe de Bienestar de los Servicios Sociales.

6.1 Comité de Protección Infantil

En respuesta a la creciente violencia en la sociedad, y en particular aquella contra los niños, el Gabinete creó en febrero de 2001 el Comité de Protección Infantil integrado por los Ministros de Servicios Sociales y de Asuntos relacionados con el trato diferente según el sexo, y el Procurador de la Nación.

6.2 El Comité: sus términos de referencia

Los términos y condiciones del Comité incluyen investigar la naturaleza y extensión de los delitos contra los niños y un estudio de los marcos institucional, legal y regulatorio existentes al respecto.

6.3 Objetivos del Comité

Proveer al gobierno de información sobre la extensión del abuso /violencia contra los niños, la estructura y los mecanismos disponibles y las iniciativas posibles para tratar el tema de forma efectiva.

6.4 Metodología

El Comité funcionó desde febrero a mayo de 2001. Se celebraron consultas y reuniones con las distintas partes interesadas, incluyendo individuos y grupos de interés que participan en temas relacionados con los Derechos del Niño. En octubre de 2001 en una conferencia de prensa realizada durante la declaración del Mes del Niño se presentó la información obtenida, su análisis y las conclusiones.

6.5 Línea de emergencia para casos de abuso infantil. Según las recomendaciones del Comité para la Protección Infantil creado por el Gabinete, en octubre de 2001 el Ministerio puso en práctica la operación de una línea telefónica permanente. Se elaboró un protocolo de investigación y se reactivó el registro de abuso infantil.

6.6 Conclusión

El Gobierno considera la Explotación Sexual Infantil como un problema grave y en consecuencia creó el Comité de Protección Infantil cuyas recomendaciones se utilizarán para mejorar la provisión de servicios.

Las áreas prioritarias detectadas incluyen:

- Terapia familiar,
- Entrenamiento continuo del personal de Servicios Sociales,
- Creación de un sistema de recolección de información (tipo red).
- Elaboración de un protocolo para denunciar casos de abuso,

- Reconsiderar la creación de un Juzgado de Familia,
- Designación en el Ministerio pertinente de un funcionario legal para tratar específicamente los casos de asistencia infantil,
- Creación de una División de Asuntos de Familia,
- Durante el 2001 se elaboró un informe sobre la Provisión de Servicios Sociales en Granada, informe que se elevó a las autoridades competentes. El análisis de dicho informe ha resultado en conversaciones varias entre las distintas partes interesadas.